

64

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, julio 15 de 2020. A despacho del señor Juez, informando que ya se encuentra vencido el término de publicación en el Registro Único de emplazados a los interesados dentro de la presente actuación procesal. **Favor Proveer.**

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Radicación No. 2019-00394-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 302.

Santiago de Cali, julio quince (15) de dos mil veinte (2020).

1. En el auto de apertura se decretó la facción de inventario de bienes y deudas del causante Edgar Hernán Bedoya Maldonado, se ha vencido el término del edicto emplazatorio, efectuada las publicaciones y agregadas las mismas al expediente, se han realizado los requerimientos pertinentes.
2. Conforme lo anterior y para continuar con el trámite procesal, se fijara fecha para la diligencia correspondiente, en la cual los interesados, de que trata el Art. 1312 del C. Civil, podrán presentar por escrito el acta correspondiente, al interés jurídico que les asiste(Art. 501 C. G. del Proceso).
3. La abogada de los herederos reconocidos solicita, se nombre administrador del bien inmueble 18-02, ubicado en la Cra. 3 N° 7-55/ Cra 1 N° 7-40 del Edificio Avenida Colombia de Cali, lo anterior teniendo en cuenta que el administrador del edificio ya citado les exigió a los herederos autorización por parte del Juez, para que se permita el ingreso a ocupar el apartamento aludido.
4. Revisado en el art. 496, numeral 1° del C.G. del Proceso, se accederá al nombramiento de administrador del bien inmueble solicitado, el cual recaerá en los herederos Jorge Andrés y Juan Manuel Bueno Bedoya.

Conforme lo anterior, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali Valle del Cauca

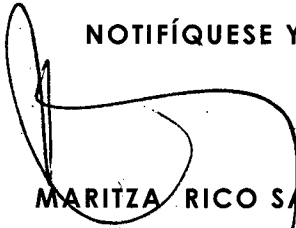
RESUELVE

- PRIMERO: **FIJAR** fecha para la diligencia de INVENTARIOS Y AVALUOS en el presente proceso, para el día 19 del mes de agosto, del año en curso, a las 9:12.
- SEGUNDO: **NOMBRAR** a los herederos señores JORGE ANDRES BUENO BEDOYA y JUAN MANUEL BUENO BEDOYA, como administradores del bien inmueble N° 18-02 ubicado en la Cra. 1ª N°7-40, Edificio Avenida Colombia, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 370-166106 de la Oficina de Registro de esta ciudad.

TERCERO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,


MARITZA RICO SANDOVAL

Jlar.

JUZGADO 3 DE FAMILIA DE

ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 35
de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 20 JUL 2020